JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	**54-518-31-84-002-2022-00191-00**
Clase	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	***CAMILO ANDRÉS SUÁREZ FLÓREZ***
Demandado	***GERSON EDUARDO SUÁREZ FLÓREZ***

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara debidamente la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por el joven *CAMILO ANDRÉS SUÁREZ FLÓREZ* en contra de *GERSON EDUARDO SUÁREZ FLÓREZ* como se indicó en auto calendado 9 de diciembre de 2022, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haberse presentado memorial en tal sentido, en razón a que no se subsanó la inconsistencia observada y advertida en el ítem segundo del auto que inadmitió la demanda en cuanto a que las pretensiones no están de acuerdo a lo decidido en la audiencia de conciliación que se allega como título ejecutivo ni coincidentes con la acción que se promueve (de ejecución), manteniéndose en solicitar que se condene al pago del 50% del valor de la matrícula universitaria, incluya al demandante como beneficiario de los servicios de salud, se condene al pago del 50% de las matrículas vencidas, y condene al pago de la suma de cuatrocientos treinta mil pesos ($430.000,00) por concepto del 50% del valor de la matrícula del segundo semestre de 2022, obligaciones que no están contenidas en el acta de acuerdo, desconociendo que no se trata de un proceso de revisión de alimentos, sino de un proceso ejecutivo, a lo cual hizo caso omiso.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO. *Rechazar* la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por el joven *CAMILO ANDRÉS SUÁREZ FLÓREZ* en contra de *GERSON EDUARDO SUÁREZ FLÓREZ*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. *Dese cumplimiento* a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **30 de diciembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 133, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7ad32df78f9bb99c8ed95df8d2b0fcc6c7fc631ca1c9f382b8ba1af1152a1d**

Documento generado en 29/12/2022 07:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica